

CONTRATO No. 206/19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA, Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESQUER RAYGADAS, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 08/2019**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el Programa Desayunos Escolares 2019, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.



DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - a) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el **Fondo de Fomento Municipal 2019**;
 - d) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida en la Ciudad de Chihuahua, el día 25 veinticinco de Diciembre de 2012 dos mil doce, según escritura pública 11,019, ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número 6 seis para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **4067**;
 - e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

No.	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA QUE OFRECE	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE TIPO CANOLA	ENVASE INTEGRO, SIN GOLPES, CERRADO, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A OCHO MESES	BOTELLA	1 LITRO	KOLSA	\$36.50
2	ARROZ PULIDO	BOLSA CERRADA, LIMPIO, LIBRE DE GORGOJOS O PLAGA, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A UN AÑO	BOLSA	1 KILOGRAMO	PAISA	\$15.90
3	ATÚN EN AGUA	LATA LIMPIA, SIN ABOLLADURAS, GOLPES, ABOMBAMIENTOS, OXIDO Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	LATA	140 GRAMOS	ANCLA	\$12.00
4	AZÚCAR ESTÁNDAR	TEXTURA GRANULADA UNIFORME, DULCE, COLOR MARFIL VARIANDO DEL TONO CLARO AL OSCURO, OLOR CARACTERÍSTICO, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD	BOLSA	1 KILOGRAMO	ZULKA	\$21.90
5	CANELA ENTERA	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	50 GRAMOS	MANCHURRIA	\$32.70
6	COMINOS MOLIDOS	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	70 GR	MANCHURRIA	\$11.00
7	FLOR DE JAMAICA DE	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE	PAQUETE	500 GRAMOS	MANCHURRIA	\$125.00

	1ª. CALIDAD	HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A OCHO MESES				
8	FRIJOL	GRANOS ENTEROS, BOLSA CERRADA, LIMPIO, LIBRE DE GORGOJOS O PLAGA, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	1 KILOGRAMO	PAISA	\$18.50
9	GALLETA DULCE TIPO MARIA	CAJAS COMPLETAMENTE CERRADAS, LIMPIAS Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A SEIS MESES, PIEZAS ÍNTEGRAS	CAJA	PAQUETES 170 GRAMOS	GISA	\$49.00
10	GALLETA SALADA	CAJAS COMPLETAMENTE CERRADAS, LIMPIAS Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A SEIS MESES, PIEZAS ÍNTEGRAS	CAJA DE 200 PAQUETINES	PAQUETIN DE 11 GR.	CUETARA	\$125.00
11	HARINA DE MAÍZ	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, SIN GORGOJO, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A CUATRO MESES	PAQUETE	1 KILOGRAMO	MASECA	\$12.50
12	HARINA DE TRIGO	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, SIN GORGOJOS CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SIETE MESES	PAQUETE	1 KILOGRAMO	SELECTA	\$12.50
13	HARINA PARA HOTCAKES INTEGRAL	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, SIN GORGOJO, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A CINCO MESES	PAQUETE	1 KILOGRAMO	SAN BLAS	\$26.00
14	HUEVO BLANCO	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	30 PIEZAS	SACRAMENTO	\$75.00
15	HUEVO DESHIDRATADO	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, CON FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	150 GRAMOS	OMELETTTO	\$41.00
16	HOJA DE LAUREL	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	20 GRAMOS	MANCGURRIA	\$6.00
17	HOJA DE ORÉGANO	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SIETE MESES	PAQUETE	30 GRAMOS	MANCHURRIA	\$6.00
18	LECHE DESLACTOSADA O LIGHT	ENVASE INTEGRO, CERRADO, LIMPIO, NO INFLADO, CON CADUCIDAD NO MENOR A 3 MESES	TETRA PACK	1 LITRO	ZARAGOZA	\$24.00

19	PASTA TIPO CODITO	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	FONTANELLA	\$4.00
20	PASTA TIPO CODITO INTEGRAL	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	LA MODERNA	\$6.00
21	PASTA TIPO FIDEO	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	FONTANELLA	\$4.00
22	PASTA TIPO FIDEO INTEGRAL	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	LA MODERNA	\$6.00
23	PASTA TIPO ESTRELLA	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	FONTANELLA	\$4.00
24	PASTA TIPO ESTRELLA INTEGRAL	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	ITALPASTA	\$6.00
25	PASTA TIPO ESPAGUETI	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	FONTANELLA	\$4.00
26	PASTA TIPO ESPAGUETI INTEGRAL	BOLSA CERRADA, SIN ALTERACIONES Y CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A UN AÑO	PAQUETE	200 GRAMOS	LA MODERNA	\$6.00
27	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	50 GRAMOS	MANCHURRIA	\$11.00
28	SOYA	EMPAQUE CERRADO, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DE HUMEDAD, FECHA DE CADUCIDAD VISIBLE Y NO MENOR A SEIS MESES	PAQUETE	330 GRAMOS	MOLIDA	\$11.00
29	TOSTADA DE MAÍZ	BOLSA INTEGRAL, SIN ALTERACIONES POR EFECTO DEL MANEJO, SIN APLASTAMIENTO, PIEZAS COMPLETAS CADUCIDAD MÍNIMA DE 2 MESES	PAQUETE	360 GRAMOS	MILPA REAL	\$25.00

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$603,200.00 M.N. (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$1,508,000.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83,

fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio Delicias
R. F. C.:	MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal:	Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** que eventualmente el **MUNICIPIO** le solicite en las instalaciones de la Ciudad Infantil, ubicada en Calle 5ª Y Avenida de los Placeres de esta ciudad, durante el periodo comprendido del **20 veinte de mayo y el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

La Lic. Gabriela Peña Orta, Directora de Desarrollo Social, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 86 y 87 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$150,800.00 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente

Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$150,800.00 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los **BIENES**.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 99 del Reglamento. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y del Reglamento.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido del **20 veinte de Mayo y el 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, fecha límite para la entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 102 del Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 98 del Reglamento, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

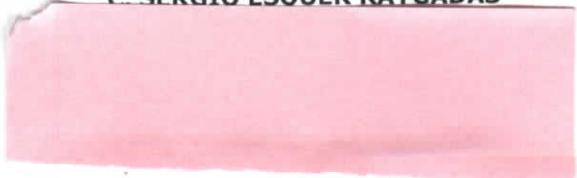
DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

LIC. GABRIELA PEÑA ORTA
Av. 1° Norte y Calle 1° Norte S/N
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. SERGIO ESOUER RAYGADAS



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 94 del Reglamento. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Reglamento y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, Título Séptimo del Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

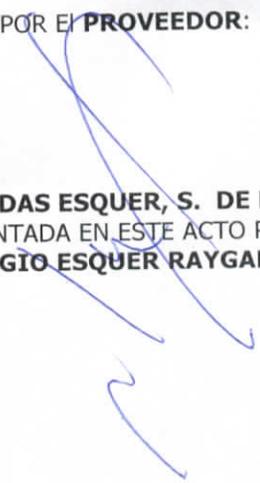

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. GABRIELA PEÑA ORTA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:


SUPERTIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.
SERGIO ESQUER RAYGADAS